INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

FECHA: Popayán, 22 de marzo del 2024

DEPENDENCIA: División Administrativa

SOLICITANTE: EDITH MILENA CABEZAS HURTADO – Jefe División Administrativa

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO POR TONELADA PARA EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL EN MISIÓN (COTEROS), PARA ATENDER LAS TAREAS PROPIAS DE APOYO EN CARGUE Y DESCARGUE DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA".

La contratación que se pretende justificar con el presente estudio de conveniencia fue previamente establecida como necesidad en el Plan de Adquisiciones Adoptado por la Empresa para la vigencia 2024

FIGURA JURÍDICA: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 168 de fecha 28 de febrero de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL:

ARTICULO	DESCRIPCION
2.1.2.02.02.008.85999	Otros Servicios de Apoyo NCP

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION:

La Industria Licorera del Cauca, como entidad departamental encargada de la producción y comercialización de licores de calidad, reconoce la necesidad de contar con un servicio eficiente para el cargue y descargue de sus productos terminados. Para cumplir con esta exigencia logística, la Industria Licorera del Cauca ha decidido contratar un servicio externo por tonelada, en lugar de contratar directamente al personal cotero.

En este sentido, la contratación se realizará con una empresa que provea el servicio de personal en misión Coteros, el cual se encargará del cargue y descargue de los productos terminados en las sedes comerciales de los clientes en todo el Departamento del Cauca. La modalidad de contratación por tonelada asegura que la Industria Licorera del Cauca pague únicamente por el servicio efectivamente prestado, evitando la gestión directa de contratos individuales con los coteros.

Este enfoque de contratación por tonelada permite a la Industria Licorera del Cauca optimizar sus recursos y simplificar la gestión administrativa, al mismo tiempo que garantiza la disponibilidad de personal capacitado para cumplir con las necesidades logísticas en el momento oportuno. Además, esta modalidad de contratación promueve una relación

contractual clara y transparente entre la Industria Licorera del Cauca y la empresa proveedora del servicio de personal en misión Coteros.
De esta manera, la Industria Licorera del Cauca podrá asegurar la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de sus productos terminados, cumpliendo con su misión empresarial de satisfacer las necesidades del mercado y contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad caucana.

La Industria Licorera del Cauca, como entidad encargada de la producción y comercialización de licores de calidad, ha decidido contratar un servicio externo por tonelada para el cargue y descargue de sus productos terminados. Es importante recalcar que la Industria Licorera del Cauca no asume responsabilidad directa sobre el personal contratado ni sus derechos laborales como trabajadores denominados coteros.

Al contratar el servicio con una empresa proveedora, la Industria Licorera del Cauca se desliga de cualquier responsabilidad legal directa con el personal empleado para estas labores logísticas. La empresa contratada será la encargada de proporcionar y administrar el personal en misión Coteros, asegurando el cumplimiento de sus derechos laborales conforme a la legislación vigente.

La modalidad de contratación por tonelada establece claramente que la Industria Licorera del Cauca solo paga por el servicio efectivamente prestado, sin asumir ninguna responsabilidad por daños, perjuicios o reclamaciones relacionadas con los derechos laborales de los trabajadores coteros. Esta disposición garantiza una relación contractual transparente y establece los límites de responsabilidad entre ambas partes.

Por lo tanto, la Industria Licorera del Cauca se centra en su objetivo principal de producir y comercializar licores de calidad, mientras que la empresa proveedora del servicio se encarga de proporcionar el personal necesario para las labores logísticas, asumiendo toda la responsabilidad legal y laboral asociada a dicho personal.

Beneficios del Servicio de Coteros

- Servicio Personalizado
- Mayor calidad de servicio en lo operativo
- Entrega puntual y conforme
- Fidelización del cliente
- Genera valor agregado
- Genera confianza en la calidad del producto

Actividades del personal en Misión de Cargue y Descargue:

- Organizar correctamente los productos en el medio de transporte asignado
- Revisar la mejor acomodación de los productos
- Cargar los productos para los despachos solicitados por el canal de distribución
- Descargar los productos en su destino final

La contratación de personal para el transporte de materia prima y otras necesidades logísticas en la Industria Licorera del Cauca es esencial para garantizar el cumplimiento de su misión empresarial. Esta misión incluye la producción y comercialización de licores de calidad, generando recursos para el desarrollo comunitario. Es fundamental contar con un equipo humano comprometido y capacitado para asegurar la distribución oportuna y eficiente de los productos terminados.

Durante períodos de alta demanda, como mayo, junio, julio, noviembre, diciembre y enero, se requiere aún más personal para satisfacer las necesidades de carga, descarga y distribución de los productos. La contratación de personal adicional en estos momentos garantiza que la empresa pueda cumplir con la demanda del mercado de manera puntual y eficiente.

La entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos es crucial para mantener la satisfacción del cliente. Al contar con personal dedicado a estas tareas logísticas, la Industria Licorera del Cauca puede asegurar que sus productos lleguen a los clientes en óptimas condiciones y en el momento adecuado, fortaleciendo así las relaciones comerciales a largo plazo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Servicios

2.2. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO POR TONELADA PARA EL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL EN MISIÓN (COTEROS), PARA ATENDER LAS TAREAS PROPIAS DE APOYO EN CARGUE Y DESCARGUE DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA".

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

- **a.** Las personas en misión desarrollaran tareas de apoyo que no son misionales en la Industria Licorera del Cauca.
- **b.** Las tareas de las que se encargará el personal en misión para cumplir el objeto contractual son de carácter temporal y de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

Las tareas del personal en misión se desarrollarán en los diferentes establecimientos comerciales a nivel local y departamental autorizados por la Empresa, donde los distribuidores de los productos de la Industria Licorera del Cauca mediante el personal en calidad de Coteros, designado en el tema específico de cargue y descargue que la Industria requiera en los momentos necesarios.

3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas.

La Industria Licorera del Cauca, requiere la prestación de servicios por tonelada para el cargue y descargue de transporte en misión de Coteros. Lo anterior bajo el estricto cumplimiento y amparo de la normatividad que garantiza las prestaciones de ley, los cuales se especifican y discriminan en el siguiente cuadro.

CUADRO COMPARATIVO PERSONAL EN MISION – COTEROS			
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**COTIZACION SOLO POR SERVICIO**	**COTIZACION ECHEVERRY PEREZ**
CARGUE Y DESCARGUE	TONELADA	$14.200	$14.000

3.1. Requisitos mínimos del Personal de Coteros:

1. Los Coteros deben tener disponibilidad de tiempo, preferiblemente sexo masculino por ser considerado un trabajo pesado.
2. Sueldo básico turno 08 de coteros
3. Costo turno de 08 horas a coteros
4. Los coteros deben tener amplia experiencia en cargue y descargue
5. Tener experiencia en la manipulación de materiales pesados
6. Portar vestuario adecuado
7. Conocer las medidas preventivas que debe implementar para procurar su seguridad
8. Estar al dia con prestaciones sociales y asegurados con ARL vigente (la industria licorera del cauca se exime de toda responsabilidad referente a temas relacionados con el derecho laboral)

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Cancelar las prestaciones de ley del personal en misión (Coteros)
3. Entregar de forma mensual el informe con los debidos soportes al jefe de la División Administrativa.
4. Cancelar de forma periódica al personal en misión sin contratiempos su correspondiente pago
5. Apoyar las solicitudes que emane la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca en casos imprevistos
6. Responder por las solicitudes que se requieran de la Empresa con dicho personal en misión para atender tareas de apoyo no misionales en el Industria Licorera del Cauca para el cargue y descargue de producto.
7. Realizar los pagos de la seguridad social y afiliación ARL correspondientes a los derechos laborales de su personal.

4.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3.Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.

5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al contrato que se pretende ejecutar y por ser inferior a 50 SMLMV, la modalidad de selección es **CONTRATACIÓN DIRECTA** al Público, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 002 de 2023, por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el Articulo 19 numeral 2, establece: "…Por la cuantía: Se podrá contratar directamente y sin necesidad de invitación cuando la cuantía del proceso sea menor o igual a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En estos eventos el contrato podrá constar en una orden dirigida al contratista por el Ordenador del Gasto…"

En ese sentido, teniendo como base que para el contrato del 2024 se ha asignado un presupuesto de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000.). incluido IVA**, es claro que dicha cifra está por debajo de los 50 SMLMV, por lo que la modalidad escogida para la presente contratación cumple con la normativa regulada para la contratación directa e indicada la parte inicial de este aparte.

06. ANÁLISIS DE MERCADO:

Para realizar este estudio se solicitó cotización del servicio con base en los requerimientos a tres empresas reconocidas de la ciudad. Idóneas para la prestación del servicio requerido: SOLO POR SERVICIO, S%D GRUPO COLOMBIA Y ECHEVERRY PEREZ, de las cuales respondieron debidamente la solicitud, a efecto de lograr encontrar en principio el valor del presupuesto necesario a disponer, para respaldar el presente estudio de conveniencia y en segundo lugar el precio que considera la empresa que podrá pagar por dicho servicio, con el fin de seleccionar el contratista con base en la propuesta económica más favorable.

1.1 CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES PARA DEFINIR VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

CUADRO COMPARATIVO PERSONAL EN MISION – COTEROS			
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**COTIZACION SOLO POR SERVICIO**	**COTIZACION ECHEVERRY PEREZ**
CARGUE Y DESCARGUE	TONELADA	$14.200	$14.000

De acuerdo con lo anterior, basado en el manual interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca para este tipo de modalidad de contrato, según la acuerdo 002 de 2023 la cotización que contiene el precio más favorable a la Industria Licorera del Cauca, es la presentada por la empresa **ECHEVERRY PEREZ,** por lo que se le sugiere al Ordenador del

Gasto de la ILC la selección de ésta para la suscripción del respectivo contrato, orden de contratación que se reflejará y avalará con la firma del Gerente en la cotización seleccionada.

En ese orden de ideas, el valor del servicio que se proyectó es de dos meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se establece por valor **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000.). Incluido IVA**, valor que se encuentra respaldado con el monto del presupuesto oficial calculado y destinado para el periodo 2024 y respaldado con el CDP expedido para el efecto.

* Se adjuntan copias de las respectivas cotizaciones.

NOTA: Es de anotar que los Coteros, son personal que se llama en cualquier momento que sean requeridos por la Industria Licorera del Cauca, en las actividades de Cargue y Descargue de los productos. Por lo tanto, el valor del CDP es de monto AGOTABLE, condicionado a la necesidad que nazca de la Industria

7.0 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente contrato se calculó en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000.). Incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato conforme lo dispuesto al certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa al presente estudio. El valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de cotizaciones solicitadas, de las cuales se tomó como precio del mercado la que presentó el menor valor propuesto tal como se detalla en el aparte correspondiente de estudio de mercado en el presente documento. La ILC practica deducciones que por ley estén establecidas al momento del pago.

NOTA: El presente contrato a celebrarse se estipula monto agotable de conformidad con las necesidades que se vayan presentando en el parque automotor de la Industria Licorera del Cauca.

08.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

La Industria Licorera del Cauca pagará al Contratista el valor del Contrato estimado en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000.). Incluido IVA**, valor que será cancelado mediante actas parciales de forma periódica, según los soportes de trabajo del personal en misión**.**

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO.

Para la realización de los respectivos pagos, el contratista debe allegar : factura correspondiente al valor de los servicios de personal en misión (Coteros), la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos

09. – ANÁLISIS DE RIESGOS:

De conformidad con lo previsto en la Acuerdo 002 de 2023, la Industria Licorera del Cauca determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO.	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Licorera del Cauca	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	De acuerdo con las pólizas solicitadas, los pagos se encontrarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones

			surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes, para lo cual se deben ajustar al Decreto 1670 de 2007.

10 GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se recomienda exigir al contratista seleccionado, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más
Salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnización del personal	20%	Que el contratista ocupe en el desarrollo del contrato, cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más.

11. PLAZO: será de dos meses contados a partir del acta de inicio.

12.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a celebrarse estará a cargo del jefe de administrativa o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación e Interventoría de la Industria

Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023.”. Sin embargo, podrá tener apoyo a la supervisión a quien considere pertinente en el presente proceso.
EDITH MILENA CABEZAS HURTADO Jefe División Administrativa Industria Licorera del Cauca Proyecto: Daniela Moncayo López/Apoyo división jurídica. Reviso: Natalia Ortiz Reviso: Maricel Gómez